DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005063
Fecha: 05/09/2019
Tipo:
DECRETO
Destino:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0007 DE 2012"

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura, se definen los principios, reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

3. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

4. El Decreto Departamental No. 007 de 2012, en el artículo 1° en su literal "e" delegó la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los respectivos contratos y convenios sin consideración a la cuantía "en el titular de la Secretaría General, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes o genéricas, comunes a las distintas dependencias, independientemente de que se requieran para apoyar el cumplimiento de la Misión y Objetivos Corporativos de cada Secretaría de Despacho, Departamento Administrativo, Gerencias y de la Fábrica de Licores".

5. De conformidad con la Ordenanza 29 de 2010, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, tiene dentro de sus funciones:

- Dirigir, coordinar y vigilar los sistemas, General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social en el Departamento, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.
- Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo de los sistemas, General de Seguridad Social en Salud y Protección Social, en armonía con las disposiciones del orden nacional.
- Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de los sistemas General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, que formule y expida la Nación.
- Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.
- Garantizar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población habitante en el departamento de Antioquia, según las características poblaciones y el régimen de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, y la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como, del transporte asociado a dichas actividades; en coordinación con las autoridades ambientales, en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª del Departamento.
- Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos sicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas.
- Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, en el Departamento.
- Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud.

6. Para cumplir con sus funciones, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, cuenta con una planta de personal de aproximadamente 400 servidores públicos distribuidos en el Despacho de la Secretaría, la Subsecretaría de Protección Social y las direcciones de Atención a las Personas, de Factores de Riesgo, de Calidad y Red de Servicios, de Gestión Integral de Recursos y Dirección de Asuntos Legales.

7. En la actualidad la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, cuenta con equipos de cómputo cuya vida útil ha sido superada, presentándose obsolescencia, lentitud en el procesamiento de datos y demoras injustificadas en la producción de informes y manejo de las plataformas con las cuales debe trabajar dicha dependencia, razón por la cual se han dispuesto los recursos para la adquisición de equipos de cómputo y software en aras de propender por la modernización tecnológica de dicha dependencia.

8. Con la finalidad optimizar los tiempos de las etapas contractuales y cumplir con agilidad, eficiencia y eficacia los principios de la gestión contractual se considera necesario delegar en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la competencia para la adquisición de los equipos de cómputo necesarios para la modernización de esta dependencia.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero del Decreto Departamental No. 0007 de 2012, en el sentido de delegar en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la competencia para la adquisición de los equipos de cómputo y software necesarios para la modernización de esta dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación que se realiza mediante el presente acto administrativo, únicamente incluye los procesos de contratación necesarios de que trata el artículo primero, razón por la cual no se entienden modificadas las demás delegaciones y competencias establecidas en el Decreto Departamental No. 0007 de 2012 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones del Decreto Departamental No. 0007 de 2012, conservan su vigencia.

P U B L Í Q U E S E, C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dado en Medellín, el

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	León David Quintero Restrepo - Asesor – Secretaría General	03/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		